



Universidad Autónoma de Querétaro Facultad  
de Contaduría y Administración

“Análisis de la ley electoral de Querétaro referente a la elección y  
conformación de ayuntamientos”

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de

**Maestra en Gestión e Innovación Pública**

Presenta

**Mary Ann Gay**

Dirigido por:

Nombre de la tesis: Análisis de la Ley Electoral de Querétaro referente a la  
elección y conformación de ayuntamientos

Autor: Mary Ann Gay



Universidad Autónoma de Querétaro  
Facultad de Contaduría y Administración

“Análisis de la ley electoral de Querétaro referente a la elección y  
conformación de ayuntamientos”

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de

**Maestra en Gestión e Innovación Pública**

PRESENTA

**Mary Ann Gay**

---

DIRIGIDO POR:

---

SINODALES:

Presidente:

Secretario:

Vocal:

Suplente 1:

Suplente 2:

Querétaro, Qro. a Febrero 2022

## RESUMEN

El objetivo principal de esta investigación fue analizar la importancia de modificar la Ley Estatal Electoral de Querétaro, específicamente en lo que concierne a la modalidad de planillas para la elección de síndicos y regidores de gobiernos municipales. A través de un análisis documental del marco legal en el que se desarrolla esta legislación se identificó que con el uso de listas cerradas y bloqueadas, en donde los ciudadanos no tienen posibilidad alguna de elegir individualmente a los candidatos presentados por los diferentes partidos políticos se desvirtúa la premisa del sufragio directo, se violenta de manera general el artículo 35 constitucional y de manera particular, artículo 35 del capítulo único, título tercero de la Ley Electoral del estado de Querétaro así como el artículo 3, del capítulo I del Reglamento Interior de Corregidora. Además de que el principio de proporcionalidad es cumplido de manera fraccionada o parcial y con este sistema, un partido político gana la elección automáticamente. Se comprobó, a través de la aplicación de cuestionarios a una muestra de ciudadanos del municipio de corregidora, que de manera general la población no se siente representada por sus autoridades municipales y que la representatividad se vincula con factores de seguridad, confianza y cumplimiento de acuerdos, factores identificados previamente por la teoría de Pitkin (1985). Se torna relevante hacer modificaciones pertinentes en la legislación electoral estatal de Querétaro, en cuanto a las planillas cerradas, ya que esto es un factor potencial de cambio en la percepción de representatividad ciudadanía-ayuntamiento.

**(Palabras clave:** Ayuntamiento, leyes electorales, representatividad)

## SUMMARY

The main goal of this research was to analyse the relevance of modifying the “*Ley Estatal Electoral de Querétaro*”, particularly the current system of representation for municipal elections. A documentary analysis of the legal framework was made and it was found that the use of closed and blocked lists, in which the citizens have no chance to individually choose the presented candidates from different political parties undermine the premise of direct suffrage, violate the 35 constitutional article and the 35 article from the *Ley Electoral del Estado de Querétaro* and also de first chapter in the Internal Regulation of Corregidora. Besides that, the principle of proportionality is accomplished in a partial manner because with this system a political party wins the election automatically. Questionnaires were applied to Corregidora’s citizens, and it was found that they do not feel represented by the municipality authorities and that the representativeness is linked to security, trust and fulfilment of agreements, factors previously defined by theory (Pitkin, 1985). Is made relevant to make the appropriate changes in the legislation because doing so is a potential facto of change in the representativeness perception citizens-council

**(Key words:** Council, Electoral laws, representativeness)

## DEDICATORIAS

## **AGRADECIMIENTOS**

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Presentación	1
1.2. Análisis situacional	1
1.3. Descripción del problema en general	4
1.4. Definición del problema seleccionado.	5
2. BASES TEÓRICAS	8
2.1. Marco histórico conceptual.	8
2.1.1. Breve historia del municipio en México.	8
2.1.2. La historia del municipio de Corregidora.	10
2.3. Marco Referencial	10
2.4. Marco legal	15
2.5. Marco teórico	17
2.6. Definición de términos básicos.	20
3. METODOLOGÍA	24
3.1. Enfoque de la investigación	24
3.2. Hipótesis	24
3.3. Muestra	25
3.4. Diseño y validación del instrumento	25
3.5. Definición del constructo	26
3.5.1. Definición operacional de las variables	28
3.5.2. Diseño de reactivos	31
3.6. Pilotaje del instrumento	36
3.7. Aplicación del instrumento.	37
4. RESULTADOS	38
4.1. Confiabilidad	38

4.2. Pruebas estadísticas	38
5. CONCLUSIONES	47
REFERENCIAS	49
APÉNDICE	54



## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Página</b>
Tabla 1-1 Investigaciones académicas sobre el municipio en México	10
Tabla 3-1 Definición de indicadores para cada dimensión	29
Tabla 3-2 Reactivos	31
Tabla 4-1 Respuestas a causas por las cuales se sienten o no representados los encuestados	41
Tabla 4-2 Prueba estadística: Factores de autorización > Factores simbólicos	44
Tabla 4-3 Prueba estadística: Factores simbólicos > Factores de responsabilidad	44
Tabla 4-4 Prueba estadística: Factores de autorización > Factores de responsabilidad	45
Tabla 4-5 Correlaciones sobre percepción de representatividad y el grado de acuerdo o desacuerdo con el sistema electoral municipal	46

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura</b>		<b>Página</b>
1	Organigrama del municipio de Corregidora	3
2	Representación conceptual de la definición	27
3	Respuestas sobre quienes integran el ayuntamiento de Corregidora	39
4	Resultados a la pregunta ¿Conoces el proceso para elegir Regidores y síndicos en tu municipio?	39
5	Respuestas a: ¿Con el gobierno actual te sientes representado?	40
6	Distribución de las puntuaciones según factores relacionados con la representatividad	43

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Presentación**

Ser regidor conlleva entre sus principales tareas el vigilar y equilibrar las decisiones del presidente municipal garantizando que sean las que más convengan a la población que representa. Sin embargo, esto puede verse cuestionado al llegar al cargo a través de las planillas, que son consideradas como parte del equipo del presidente municipal, situación que merma la objetividad de los integrantes de la planilla al momento de contribuir en la toma de decisiones del presidente municipal.

Si bien, son síndico y regidores las figuras que mayor cercanía debería tener con la ciudadanía, son pocos los ciudadanos que saben quiénes los representan en el ayuntamiento, como llegaron ahí, cuáles son sus funciones o que resultados han alcanzado.

El ayuntamiento, como órgano de gobierno es perfectible y como tal, es deber de la ciudadanía proponer las modificaciones pertinentes al interior del mismo dado que se trata de un espacio de representación ciudadana.

La investigación se limita al espacio geográfico de Corregidora, municipio de Querétaro.

Se analiza a profundidad la ley estatal electoral en cuanto al sistema electoral municipal por planillas cerradas y bloqueadas y se presenta evidencia que valida la importancia de modificar estas prácticas realizadas en el municipio antes mencionado.

Se pretende fortalecer la figura de los regidores y síndicos al concluir en la importancia de modificar la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 20 en lo referente a la forma de elección de síndicos y regidores bajo el principio de mayoría relativa y el esquema de planillas cerradas, con ello se busca prevenir la formación de gobiernos mayoritarios y de representación partidista.

Como implicación a futuro, si gradualmente cada uno de los 2,440 municipios mexicanos tiene autoridades sólidas y fortalecidas en la representación ciudadana se garantizaría mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y consolidar el sistema mexicano con ayuntamientos que tengan mayor autonomía.

### **1.2. Análisis situacional**

De manera general, una breve descripción geográfica de Corregidora lleva a decir que es uno de los 18 municipios ubicados en el estado de Querétaro, tiene una extensión de 245.8

km<sup>2</sup>, siendo por ello el municipio más pequeño, en extensión territorial del estado. Limita al Norte con el municipio de Querétaro, al Sur y al Oeste con el Estado de Guanajuato y al Este con el municipio de Huimilpan. Su distancia a la capital del Estado es de 7 kilómetros conformando la zona metropolitana de la entidad.

En cuanto a actividades económicas, produce abundante leche de traspato, destina varias hectáreas a la agricultura y en materia de turismo cuenta con dos atractivos principales: La capilla de *Schoenstatt* y la pirámide del *Gran Cué*, mejor conocida como el cerrito (Gobierno de Querétaro, 2018).

Cuenta con una población de 104,218 habitantes, donde el grado promedio de escolaridad, en el municipio, es de 10.79, lo que de acuerdo a la descripción de indicadores de INEGI (2010) hace referencia a la suma de años aprobados desde el primero de primaria hasta el último año alcanzado por las personas, siendo en el caso de Corregidora un nivel educativo promedio de preparatoria inconclusa.

De la población total, cerca del 90% (93,053 personas) tienen 18 años o más y pueden ejercer de manera libre y secreta su voto en elecciones federales, estatales y municipales. Esta población lista para ejercer su voto en el momento en que así se requiere esta representada en ayuntamiento por diversas personas cuyos cargos son visualizados en el siguiente organigrama.

Figura 1

*Organigrama del municipio de Corregidora*

Organigrama General



Fuente: Página web del municipio de Corregidora, Querétaro (2021).

La gestión actual del municipio de Corregidora ha permitido lograr que se convierta en el primer municipio en el estado en implementar el ejercicio de Gobierno Abierto, primer municipio a nivel nacional en cumplir con la declaración 3 de 3 y segundo lugar a nivel nacional en Índice de Transparencia. La actual administración ha estipulado como misión:

“Garantizar a los ciudadanos del municipio de Corregidora, un gobierno humanista, sensible y cercano, con vocación de servicio. Así como una administración transparente y eficiente de los recursos que redunde en una mejor calidad de vida y más oportunidades.” (Municipio de Corregidora, 2018).

Y como visión:

“Eleva la calidad de vida de los habitantes de nuestro Municipio, garantizándoles mayor seguridad en su persona y sus bienes. Desarrollar proyectos urbanos viables, dotar servicios públicos de calidad, mejorar la participación ciudadana y sentar bases sólidas para el

desarrollo sustentable, el crecimiento económico y las oportunidades de empleo.” (Municipio de Corregidora, 2018).

En cuanto al cabildo, en cumplimiento al artículo 20 de la ley electoral del estado de Querétaro, de los 11 regidores que conforman el cabildo, seis llegaron bajo la planilla del presidente municipal de extracción panista. El resto fueron designados bajo el principio de representación proporcional con afiliaciones del PRI, MORENA y Propuesta Ciudadana. Estos regidores tienen entre sus obligaciones vigilar y proponer medidas que mejoren las comisiones que les sean encomendadas, en Corregidora hay 19 comisiones (Ayuntamiento de Corregidora, 2015, sec. X).

Considerando que parte la visión del ayuntamiento menciona la mejora en la participación ciudadana y que cerca del 40% del gasto declarado del municipio esta destinado al pago de sueldos y prestaciones de los empleados (Gobierno Municipal de Corregidora, 2017), garantizar la representatividad en el cabildo de Corregidora es hoy una prioridad.

### **1.3. Descripción del problema en general**

A nivel internacional, algunos ejemplos de un sistema político-electoral más democrático a nivel municipal en donde los consejales, análogos a los regidores en México, son elegidos por la ciudadanía son Estados Unidos, Barcelona y Colombia.

De acuerdo a Trebbi, Aghion y Alesina (2008) los sistemas de representación proporcional en Estados Unidos fueron probados durante el siglo pasado y descartados. Actualmente los ciudadanos eligen a sus representantes por distritos. Por ejemplo, en 2017, Nueva York, llevó a cabo la elección de 51 concejeros municipales (Ballotpedia, 2018).

España en general, contaba con un sistema de planillas cerradas y bloqueadas donde el ciudadano debía respetar el orden y preferencia en que los partidos hayan postulado a candidatos propios en cada lista (Prieto, 1977), en la actualidad, este sistema se ha visto modificado y renovado y en el caso particular de Barcelona, el alcalde o alcaldesa preside al consejo municipal que se conforma por 41 concejales y concejalas elegidos por los barceloneses en elecciones municipales y es el máximo órgano de representación política de la ciudad (Ayuntamiento de Barcelona, 2018).

Por su parte, en Colombia existe un poder coadministrador a cargo de un Concejo Municipal elegido por el voto popular, este concejo está conformado entre 6 y 45 concejales de acuerdo a la población del municipio y su duración en el cargo es la misma que la del alcalde (Consejo Municipal de Chaparral, Colombia, 2018).

Si varios países han migrado de un sistema de elección municipal cerrado a algo más democrático, vale la pena indagar, en la siguiente sección, cuáles son las causas y consecuencias de mantener dicho sistema, sin modificaciones, en México.

#### **1.4. Definición del problema seleccionado.**

El Ayuntamiento como órgano de gobierno es reconocido en el artículo 115 de la Constitución Política, de acuerdo a Quintana, citado por Cienfuegos (2013) la administración del municipio que conforma el ayuntamiento está integrado por un presidente, síndicos y regidores que en el caso del municipio de Corregidora, son 11 (LVIII Legislatura Querétaro, 2017, sec. Artículo 20).

En este órgano de gobierno, al igual que en otros niveles, se parte de una función democrática como vía para legitimar la voluntad de los ciudadanos, es decir que a través de quienes colaboran en la administración municipal puedan encontrar una representatividad que les escuche y atienda a sus necesidades. Cabe destacar que la participación ciudadana en el municipio es alta con indicadores por arriba del 60% (Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2005), sin embargo, la elección de regidores en Corregidora aún se lleva a cabo por planillas cerradas y bloqueadas, donde se le permite al ciudadano votar por un partido que se encarga de asignar quienes conformaran la planilla (Nohlen, 1998) y con el objetivo de establecer condiciones favorables para una mejor toma de decisiones se considera el principio de proporcionalidad relativa en el que, para el caso de Corregidora, sólo seis de los regidores que integran la planilla que respalda al presidente municipal llegan a formar parte del cabildo, mientras que los otros cinco regidores serán de partidos opositores.

Meza (2015) reconoce que el pluralismo que integra los ayuntamientos mexicanos a través de la fórmula de proporcionalidad relativa ha producido un estancamiento en el gobierno municipal más allá de establecer condiciones favorables para realizar mejores decisiones.

Para Pérez (2008) las principales consecuencias en el diseño electoral que rige a los municipios recaen en: privilegiar representación partidista por encima de la representación ciudadana; el presidente municipal ejerce una influencia destacada en el cabildo quienes en su mayoría coinciden con la ideología política del mismo presidente; ausencia de conexiones directas entre regidores y ciudadanos; poca influencia de los regidores en el ámbito político, institucional y administrativo municipal. Alanís (2015) coincide con Pérez (2008) al mencionar que los electores no se ven representados auténticamente de manera directa sino por una planilla hecha por y para el acalde, para él, citando la voz de varios de legisladores, la elección de regidores por planilla cerrada y bloqueada contradice el derecho de los ciudadanos para elegir libremente a los integrantes del ayuntamiento.

A grandes rasgos existen tres soluciones posibles para la problemática antes mencionada: ejercicios de descentralización, desaparición total o paulatina de los cargos y modificaciones a la ley electoral que permita la inclusión de planillas abiertas para la elección de regidores.

Arellano (2011) menciona que ya existen ejercicios de descentralización como las consultas populares, sin embargo, son aún jurídica e institucionalmente débiles por lo que propone que la participación vecinal en dichas consultas no sea solo consultiva sino deliberativa.

En 2015 Mario López Valdez, gobernador de Sinaloa planteó en el Congreso local convertir en cargos públicos honorarios a las regidurías y desaparecer a los síndicos. Sin embargo, la desaparición del cargo conllevaría múltiples consecuencias que podrían evitarse con tal sólo fortalecer ambas figuras.

Modificar la ley es posible, como el caso de Nayarit donde se ha presentado un avance significativo en la modificación de planillas cerradas y bloqueadas. Su esquema actual consiste en la delimitación de zonas territoriales dentro de municipio, conforme a la densidad de la población, a partir de las cuales se eligen en forma directa a 50% de los regidores de cada municipio. El resto de los puestos continúa siendo electo conforme al sistema actual de representación proporcional.

El uso de planillas cerradas y bloqueadas en la elección de regidores motiva a que sean sólo los partidos políticos quienes se vean representados en este ejercicio, más allá que los



ciudadanos. Lo que conlleva a una contradicción entre el objetivo del pluralismo en ayuntamiento que al momento de la práctica se trata del gobierno de una mayoría partidista.

Eliminar la elección por planillas implica un mayor acercamiento entre regidores y ciudadanos, por lo cual es de suma importancia impulsar ciertas modificaciones en las leyes electorales ya que de no hacerlo se seguiría manteniendo un mecanismo de elección antidemocrático.

## 2. BASES TEÓRICAS

### 2.1. Marco histórico conceptual

**2.1.1. Breve historia del municipio en México.** Un consejo de ancianos conformaba lo que podría decirse fue el primer antecedente del municipio en México: los *calpullis*, éstos consistían en una agrupación de familias con conexión consanguínea entre ellas, su base era un consejo de jefes, que integraban los hombres más ancianos de cada familia, y estaban representados por el Tlatoani, la asignación a este cargo era por elección de los ciudadanos más representativos de la estructura gubernativa del *calpulli* (J. Hernández, 2013).

Con la llegada de los españoles al territorio mexicano, se dio una co-existencia del municipio español con el municipio autóctono y a partir de 1519 y durante los tres siglos siguientes, el municipio en México adquiere rasgos propios dando origen a lo que hoy se conoce como ayuntamiento (Vallarta, 2002)

El primer ayuntamiento tuvo lugar en Veracruz, conocido como la Villa Rica y se ocupaba preferentemente en realizar divisiones territoriales por provincias que tenía una cabecera llamada alcaldía mayor, siendo obligatorio el establecimiento de un cabildo o consejo municipal; dado que durante casi todo el periodo colonial el ayuntamiento estuvo subordinado al Estado Español, había dos cabildos, el de indígenas y el de españoles; siendo tareas de los primeros el recaudar tributos para los españoles, distribuir el trabajo agrícola y de construcción; cooperar en la evangelización y podían detener a delincuentes y consignarlos a autoridades correspondientes. Por su parte, el cabildo español se dedicaba a tareas de gestión de obras públicas, gestión de recursos y tributos y ejecución de justicia (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, 2018a). De manera general, González (2011) menciona como las funciones principales del cabildo en la época colonial fue el cuidado de obras públicas, la vigilancia de mercados, la formación de ordenanzas, la repartición de vecindades, la administración de cárceles, hospitales y cementerios y la atención de servicios públicos, alumbrado, pavimentación, agua potable y policía.

Los cabildos, donde sólo participaban sus miembros y en algunas ocasiones oficiales reales, funcionaron como cabildos cerrados, es decir sin audiencias públicas. Cabe resaltar que las ciudades tenían facultad de desarrollar y ejercer sus propias leyes, pues aunque debían

ajustarse a las generalidades del rey español las leyes eran examinadas por las audiencias y confirmadas por el Consejo de Indias (J. Hernández, 2013).

El municipio y su reconocimiento como ente importante en la sociedad ha tenido varios vaivenes con el transcurrir del tiempo. Años después de la conquista, con la consumación de la lucha independiente, la institución municipal queda reconocida en el Plan de Iguala, sin embargo, en la constitución de 1824 no se reconoce específicamente al municipio, figura que sobrevivió gracias a que los recién creados estados federales tomaron como modelo la constitución española. Los ayuntamientos llegaron a desaparecer al verse sustituidos por jueces de paz, quienes administraban los pueblos gracias a la constitución centralista de 1837. Afortunadamente, esta decisión duro 20 años y la constitución de 1857 deja en manos del sistema municipal la facultad de estructurar las legislaturas locales (Vallarta, 2002).

Durante el Porfiriato, el municipio se convierte en la parte más insignificante de la esfera política y económica de México, debido a la dictadura que vivía el país y por ende la centralización del poder, la vida municipal comienza a asfixiarse gracias a la asignación de jefes políticos quienes subordinados al gobierno del estado, dirigían los ayuntamientos mermando su libertad (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, 2018a).

En 1906 el partido liberal mexicano proponer la supresión de los jefes políticos y se convierte en una de las causas por las que se luchó durante la revolución mexicana: libertad y democracia municipal (Vallarta, 2002)

Para mayo de 1917 entra en vigor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde, a partir del artículo 115, nuevamente el municipio ocupa un sitio destacado en los quehaceres de la política, la justicia, la economía y la sociedad de México. En 1983 se da una reforma importante a dicho artículo, abordando los siguientes aspectos: existencia de regidores de representación proporcional; cobro del predial como facultad del ayuntamiento; el ayuntamiento puede determinar zonas ecológicas dentro de su territorio; normar la relación entre ayuntamientos y colaboradores del mismo; elaboración de presupuesto de egresos; el ayuntamiento deberá determinar los servicios públicos (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, 2018a).

De acuerdo a Hernández (2003) los principales elementos del municipio, al igual que el estado son: territorio, población y poder. Siendo el segundo de estos el criterio más utilizado para el reconocimiento de instituciones locales, confirmando que este es el elemento más importante. Las cifras utilizadas para determinar un municipio de acuerdo a la población varían según las características demográficas de cada país. En México, la consideración varía de estado en estado, por ejemplo es necesario contar con un mínimo de 1000 habitantes para Chiapas; 5000 para Puebla y Zacatecas; 10,000 para Querétaro, Tamaulipas y Veracruz.

**2.1.2. La historia del municipio de Corregidora.** En julio de 1939 se reconoce la municipalidad del espacio que ahora se conoce como Corregidora. Lleva este nombre en honor a doña Josefa Ortíz de Domínguez, heroína de la guerra de independencia (Municipio de Corregidora, 2018). Desde su constitución como municipio a la fecha, Corregidora ha tenido sólo 5 mujeres en la presidencia municipal y los partidos políticos al mando han oscilado entre PRI y PAN. La representación proporcional de regidores se ha mantenido a través de planillas cerradas y bloqueadas.

### 2.3. Marco Referencial

Estudios académicos en torno al municipio hay muchos y su enfoque es variado, a continuación se presenta una síntesis de algunos de ellos.

Tabla 1-1

*Investigaciones académicas sobre el municipio en México*

Fecha	Autor	Propuesta/ Aportación	Zona geográfica de enfoque
1998	García	Utilizar el método Niemeyer para garantizar la representación proporcional	Veracruz
2002	Vallarta	Cabildo abierto para fomentar la democracia auténtica en el municipio.	Nivel Nacional
2003	Ramírez	Modificar el sistema de elección por planillas	Guanajuato

Fecha	Autor	Propuesta/ Aportación	Zona geográfica de enfoque
2008	Pérez	Crear legislaciones locales en materia de transparencia y acceso a la información. Profesionalización del servicio público. Implementación de mecanismos directos de participación ciudadana	Nivel Nacional
2010	Valdivia	Reconocer usos y costumbres de sectores indígenas como una práctica de democracia directa	Oaxaca
2010	Vázquez	Identificar y difundir los casos de éxito sobre mujeres en el poder.	Nivel Nacional
2011	Quiñonez	Precisa que es necesario avanzar en nuevas fórmulas electorales garantes de un equilibrio entre el necesario control de los partidos políticos en su propuesta de candidatos y la libertad del ciudadano para votar directamente a sus representantes. Propone que se elija al presidente municipal y al síndico en fórmula, a los regidores de mayoría relativa, uno por cada demarcación electoral en la cual se divida el Municipio, y una lista de candidatos a regidores de representación proporcional.	Sinaloa
2011	Silva	Propone modificar el artículo 116 constitucional, a fin de respetar el orden en el que se presentan las planillas.	Nivel Nacional

Fecha	Autor	Propuesta/ Aportación	Zona geográfica de enfoque
2011	Arellano	Participación vecinal deliberativa no consultiva.	Campeche, Quintana Roo y Colima
2013	Díaz	Modificar las leyes municipales de acuerdo a los cambios sociales.	Hidalgo, Guanajuato y Tlaxcala
2014	Leal	Es necesario identificar las causas por las cuales la ciudadanía no se participa en desarrollar entornos democráticos y por ende no se siente representada	Veracruz
2017	Meza y Gómez	Al modificar una ley electoral municipal es necesario modificar las instituciones políticas	Nayarit

Fuente: Elaboración propia con base en: (Arellano, 2011; Díaz, 2013; García, 1998; Leal, 2014; Meza & Gómez, 2017; Pérez Durán, 2008; Quiñonez, 2011; Ramírez, 2003; Silva, 2011; Valdivia, 2010; Vallarta, 2002; Vázquez, 2010).

De acuerdo a la revisión de literatura, varios autores hacen referencia al estudio del municipio mexicano, Vallarta (2002) realiza una reflexión histórica sobre el municipio en México, menciona que al municipio se le considera como eje fundamental del desarrollo y de las transformaciones sociopolíticas de México. Identifica municipios rurales, que en su mayoría están empobrecidos, municipios suburbanos, municipios urbanos y metrópolis; clasificados por su actividad económica: municipios turísticos, mineros, pesqueros, indígenas considera que lo más importante es promover la participación ciudadana para consolidar una democracia política y social en un entorno local.

El ayuntamiento, como órgano gubernamental perfectible, tiene la posibilidad de mejorar ciertos aspectos que varios autores han identificado como lo son: los cortos tiempos estipulados para la gestión municipal que son superados por la planeación, desarrollo y

evaluación de programas de planes y políticas públicas a nivel local que pueden satisfacer de manera eficiente las necesidades de la ciudadanía (Vallarta, 2002), darle voz a la ciudadanía y no sólo ir por su voto en urnas es otro factor modificable de la gestión municipal, propuestas que han emergido de la literatura académica hacen referencia a la participación del ciudadano en el cabildo abierto (Vallarta, 2002); a permitir la incubación de políticas de salud, educación y justicia desde la perspectiva de sus propios beneficiarios (Valdivia, 2010), capacitar y empoderar a la ciudadanía para que sea ésta quien decida en que gastar o no el presupuesto municipal (Arellano, 2011) y a mantener informada a la ciudadanía sobre quiénes son sus representantes en el cabildo en turno (Leal, 2014), entre otras.

De manera particular, Vázquez (2010) a pesar de no mencionar como elemento de falla democrática las planillas o la falta de acercamiento regidor-ciudadano, hace una evaluación de la presencia de mujeres en los ayuntamientos mexicanos, alzando la voz para considerar una modificación en la base institucional misma, ya que si bien los criterios para mantener equidad de género han sido estipulados y mantenidos, la mayoría de los ciudadanos que se postulan para cargos de presidencia municipal pertenecen al género masculino, factor que llama la atención para revisar los obstáculos institucionales y subjetivos que conllevan estas acciones.

García (1998) analiza dos municipios de Veracruz donde su ayuntamiento consiste en el presidente municipal, el síndico y un regidor en los que el principio de representación proporcional se ve sustituido por el de mayoría relativa, debido a especificaciones de la ley electoral estatal. Primeramente, se establece que aquellos partidos que habiendo registrado fórmulas de candidatos para la elección municipal alcancen al menos dos por ciento de la votación total tendrán posibilidad de participar en la asignación de regidurías, sin embargo, en los casos que presenta el autor la regiduría única es asignada al partido minoritario que obtenga como mínimo el 15% de la votación efectiva en el municipio y de no cumplirse lo anterior, la regiduría se asigna al partido que obtuvo la mayoría relativa. En sus reflexiones, García (1998) propone que en el caso excepcional de los ayuntamientos integrados por tres miembros, sería más justo y equitativo que la regiduría única fuera asignada al partido político que hubiere obtenido el segundo lugar de la votación en la elección municipal de que se trate, debiéndose suprimir el efecto del 15% estipulado, quizá esta propuesta sea lo que

Díaz (2013) define como adecuaciones a la legislación electoral municipal desde la visión que tienen los grupos de poder del momento.

Por su parte, Ramírez (2003) analiza municipio a municipio de Guanajuato en cuanto a la pluralidad de sus ayuntamientos durante dos gestiones, observando que hay una tendencia a compartir espacios con partidos de oposición lo que lleva a un pensamiento más plural en formas de actuar y pensar. Sin embargo, el sistema de elección por planillas es aun muy débil para representar la democracia del país. De acuerdo a su perspectiva, el sistema de elección por planillas propicia que no haya un vínculo estrecho entre regidores y ciudadanos, dado que el cargo se lo deben a quien les permitió integrarse a la planilla y no a la ciudadanía, este sistema electoral centra la atención en las carreras políticas de los actores más que en la cobertura de necesidades de la localidad, lo que mantiene sometidos a regidores bajo la figura de la presidencia municipal en turno. Respaldando este argumento, Silva (2011) menciona que el orden de la lista de allegados del candidato a presidente municipal es sólo para registro de los mismos y no garantiza ningún cargo, incluso si el partido resultará ganador.

El estudio realizado por Pérez (2008) es el más completo sobre el funcionamiento del sistema político a nivel municipal; resalta la poca influencia política, institucional y administrativa que tienen los regidores. Menciona la importancia de revisar partes fundamentales del diseño institucional a nivel local como lo son las listas cerradas y bloqueadas, la no reelección consecutiva de miembros del cabildo y sobre todo la contradicción de establecer constitucionalmente un ayuntamiento bajo la figura de un cuerpo colegiado y que es un gobierno partidista en el día a día, porque bajo este esquema no es el ciudadano quien elige a sus representantes sino el partido (Quiñonez, 2011).

Un punto de controversia para este proyecto de investigación es el artículo presentado por Meza y Gómez (2017), quienes mencionan que la reforma implementada en Nayarit en 2007 no han impactado positivamente en la recaudación de ingresos propios, provisión de servicios públicos y/o apertura al ciudadano, sin embargo, son resultados muy aventurados dado que analizan un periodo de 2004 a 2009 para poder observar diferencias, lo cual se traduce en dos años de gestión con la implementación de la nueva reformas y se reitera lo mencionado por Vallarta (2002) en el que las necesidades de la localidad superan por mucho los tiempos de gestión.



A modo de resumen, en la Tabla 1-1 es posible visualizar que la información académica con respecto al uso de planillas cerradas y bloqueadas en los municipios mexicanos es relativamente poca. Y en específico sobre Querétaro no se encontró investigación académica alguna que se relacionará con el tema, al momento de la investigación.

El sistema de elección por planillas es aún muy débil para representar la democracia del país, dicho sistema no beneficia de manera directa a quienes aparecen en la planilla misma ya que el orden de la lista de allegados del candidato a presidente municipal es sólo para registro de los mismos y no garantiza ningún cargo, incluso si el partido resultará ganador (Silva, 2011), y principalmente propicia que no haya un vínculo estrecho entre regidores y ciudadanos ya que quienes son asignados como regidores tienen un mayor agradecimiento hacia quien les hizo el favor que hacia la ciudadanía misma (Ramírez, 2003), de ahí la importancia de revisar las listas cerradas y bloqueadas como parte fundamental del sistema electoral municipal (Pérez Durán, 2008).

Resalta la importancia de fortalecer los municipios con ayuntamientos más democráticos y considerar las experiencias de otros municipios que han implementado ciertas modificaciones es de suma importancia, sin embargo, para el caso expuesto por Meza y Gómez (2017) se considera que sus resultados deben apreciarse con cautela debido al tiempo reducido durante el que documentaron su investigación.

#### **2.4. Marco legal**

En el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se asumen características homogéneas para todos los municipios, sin embargo, en ninguna parte de esta Carta Magna se estipula el sistema de planilla cerrada y bloqueada como una forma de elección, incluso el artículo 35 constitucional hace hincapié en el derecho y obligatoriedad del ciudadano mexicano a ejercer su voto libre y secreto para elegir a sus representantes.

De acuerdo al título tercero, capítulo único artículo 35 la de Ley Electoral del Estado de Querétaro:

“Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá de: [...] un presidente municipal [...] un número determinado de regidores, que basado en factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de cada

municipio determine la ley...”[...] “Los Presidentes Municipales, los Regidores y los Síndicos, podrán ser electos consecutivamente, por un período adicional, en términos de la ley de la materia”.

El artículo 35 menciona que la base de los ayuntamientos son la elección popular directa, por su parte el artículo 36 de la misma Ley Electoral del Estado de Querétaro menciona que las faltas temporales y absolutas del Presidente Municipal, serán suplidas por el Regidor o Síndico propietarios que nombre el Ayuntamiento, acción que hace hincapié en la importancia que tiene esta figura para el municipio, por lo que contar con la representatividad correspondiente es sumamente relevante.

La conformación del gobierno de cada municipio está descrita en el Capítulo Segundo artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que declara que:

“Los Municipios serán gobernados por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se integrará por un Presidente Municipal, dos síndicos y por el número de regidores que corresponda, en los siguientes términos: en el Ayuntamiento de Querétaro habrá siete regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional; en los de San Juan del Río, Corregidora y El Marqués, habrá seis de mayoría relativa y cinco de representación proporcional; en los de Cadereyta de Montes y Tequisquiapan, habrá cinco de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional; y en los demás habrá cuatro de mayoría relativa y tres de representación proporcional. Por cada regidor y síndico propietario se elegirá un suplente respectivamente”.

Es claro que con la estipulación de este artículo se refuerza la idea representación proporcional parcial mencionada por Ramírez (2003) donde se asegura la mitad más uno de los puestos de regidores al partido electo para la presidencia municipal, y los demás se distribuyen proporcionalmente, este sistema implica que el partido que ha ganado la contienda obtiene automáticamente la mayoría en el ayuntamiento ya que se asigna la mayoría de los puestos de regidores al partido ganador y por ende, también se le asigna al partido el control del órgano colegiado.

Sobre la representación proporcional la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son los órganos encargados del control

constitucional y legal de los actos relacionados con la representación proporcional, control abstracto y concreto, respectivamente.

De acuerdo al artículo 54 constitucional, Solorio (2008) menciona:

*“...la proporcionalidad en materia electoral, más que un principio, constituye un sistema compuesto por bases generales tendentes a garantizar de manera efectiva la pluralidad en la integración de los órganos legislativos”.*

La figura de los regidores también tiene presencia en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la cual en el artículo 32 se estipulan los derechos y obligaciones de los regidores; en el artículo 30 se menciona que los ayuntamientos están facultados para designar, de entre los regidores, a quien supla al Presidente Municipal en faltas temporales o absolutas.

Finalmente, de manera más específica, el Reglamento Interior del Municipio de Corregidora en su Artículo 3 menciona que: “El Municipio de Corregidora, Qro., será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.” Aunque más adelante se subroga a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro al estipular, en su artículo 6 del Capítulo I que:

*“El Ayuntamiento de Corregidora, Qro., estará integrado por el Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que determine la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.*

Visiblemente el artículo 6, de este reglamento contradice el principio establecido en el artículo 3 del mismo documento.

Con base en lo anterior, se considera que a través de las listas cerradas y bloqueadas, en donde los ciudadanos no tienen posibilidad alguna de elegir individualmente a los candidatos presentados por los diferentes partidos políticos se desvirtúa la premisa del sufragio directo, que debe ser universal, libre, igual y secreto. Violentando de manera general los artículos 35 constitucional y 35 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 3 del Reglamento Interior de Corregidora.

Del mismo modo, el principio de proporcionalidad es cumplido de manera fraccionada o parcial y con este sistema, un partido político gana la elección automáticamente.

Es poco probable que haya una representación política basada en la confianza, como lo justificaba Pitkin (2004) entre electores y representantes, dado que el ciudadano no ha votado de manera directa por su regidor.

## **2.5. Marco teórico**

De acuerdo a lo planteado anteriormente es posible deducir que hay un vacío en la relación que existe entre los regidores y los ciudadanos, que puede ser explicada desde la ausencia de representatividad, consecuencia del sistema electoral municipal de planillas cerradas y bloqueadas. Por ello se considera importante indagar sobre las teorías de la democracia donde uno de sus elementos principales es la representatividad misma.

En el entendido de que, existen varias definiciones de democracia, se observan como elementos de las mismas a las personas, a las formas de gobierno, a la autoridad, al poder y a la representación, términos todos que procuran, en un sentido amplio, el bienestar de los ciudadanos.

Desde la antigüedad, ya se hablaba de la democracia, en Grecia y particularmente en Atenas, en los Siglos VI y V A.C. empezó a desarrollarse la noción de democracia, entendida como el gobierno del pueblo (Portnoy, 2010a), bajo este contexto surgen los primeros críticos sobre la democracia: Platón y Aristóteles. Contrario al sistema democrático que se desarrollaba en la época donde todos los ciudadanos tenían oportunidades igualitarias para acceder a cargos de gobierno, Platón sugería un gobierno de los mejores en lugar de un gobierno de todos, donde los gobernantes tuvieran conocimientos suficientes para tomar las mejores decisiones en beneficio de todos, es decir, que no cualquier ciudadano debería acceder al poder político; por su parte Aristóteles veía como principal interés de los regímenes democráticos las multitudes y por ende los pobres, ambos filósofos creían que la democracia era la desviación de la República ya que no aplicaba el principio de representatividad puramente (Juárez, 2010).

Rousseau (1978) mencionaba que las personas sólo son libres al momento de emitir su voto, después de ello regresaban a la esclavitud al ser gobernados por la voluntad de otros. Él concuerda con Platón al mencionar que las posiciones de poder requieren de sentido

común y sentimientos básicos de justicia, por lo que los cargos políticos deben ser asignados a través de la elección de unos pocos.

Los teóricos de la democracia participativa, cuyo legado aparece en la década de los años 60 y 70 mencionaban que los canales de representación en democracias pluralistas eran saturados con los recursos más importantes particularmente educación y riqueza, contradiciendo el punto de vista de Rousseau y catalogándolo como no democrático (Urbinati, 2006).

La teoría de la democracia deliberativa se expande a partir de 1980 con Habermas, cuya visión se enfoca más en una política inclusiva. Desde esta perspectiva la cuenta estándar de representación queda limitada por su poco entendimiento de la formación de voluntad política. La cuenta estándar hace énfasis en las elecciones, los grupos de presión, los partidos políticos y sugiere que los votos son consecuencias de las preferencias agregadas, mientras que la teoría deliberativa intenta explicar el por qué de la opinión pública (Urbinati & Warren, 2008).

Para Pitkni (2004) si la democracia tiene sus bases en la presencia de ciudadanos, la representación es la mejor forma de sustituir la participación de los ciudadanos que están físicamente ausentes. Portnoy (2010), menciona que la finalidad de la democracia, en sus orígenes, es tener un gobierno que no dependa de unos pocos, sino de la mayoría, donde se alcance una igualdad generalizada entre la sociedad. O'Brien (2014), menciona que la democracia hace referencia a un sistema de gobierno donde los ciudadanos son la autoridad máxima a través de sus representantes.

De acuerdo a Urbinati y Warren (2008) la democracia representativa como la conocemos hoy en día surge de dos fuentes principales: la primera la expansión de regímenes constitucionales en democracias masivas y la segunda la representación electoral que permitió un balance entre las elites y la sociedad, conformando lo que se conoce actualmente con la cuenta estándar (*standard account*) de la democracia.

La cuenta estándar tiene tres características principales: 1. La representación se entiende como el principal agente de la relación en el que los principales –distritos conformados con base en el territorio– eligen agentes que los representan y actúan por sus intereses y opiniones; 2. La representación electoral identifica un espacio dentro del cual la soberanía de las

personas es identificada con el poder estatal. 3. Los mecanismos electorales aseguran alguna medida de respuesta hacia las personas por los partidos políticos que hablan y actúan en su nombre.

La característica central de la cuenta estándar se basa en la representación de los individuos con base en el territorio, es decir, que serán representados mientras sean habitantes de un espacio geográfico específico, considerando que la representación democrática involucra también aspectos de migración, ambiente, religión, identidad de género, movimientos sociales, entre otros.

La democracia electoral es un cúmulo de relaciones de representativas en la que ciertas personas son autorizadas a través de la elección a representar a los ciudadanos y actuar en beneficio de sus intereses. De manera general, las constituciones proveen dos formas de representación, una democrática (a través de las elecciones) y una jerárquica (a través de órganos superiores de poder).

Con base en los elementos anteriores y para fines de esta investigación se considera que la siguiente definición es la más completa:

“La palabra democracia en sí significa gobierno del pueblo. Una democracia es un sistema donde los ciudadanos (eligen y) pueden cambiar a sus gobernantes de una manera pacífica y en que se otorga al gobierno el derecho a gobernar porque la ciudadanía así lo expresa” (Red de Conocimientos Electorales ACE, 2018).

El Instituto Nacional Electoral (2016), menciona que todo régimen democrático requiere para su legitimación y consolidación que todas las reglas del juego sean ciertas y conocidas, tanto por los ciudadanos como por las autoridades y, por lo tanto, estén establecidas de manera escrita.

Dado que la legitimidad de la democracia reside en el sistema electoral, que es la voluntad del pueblo la que da legitimidad a la política (Juárez, 2010); de manera local, es de suma importancia garantizar que los ciudadanos se sientan representados por los síndicos y regidores, que haya un vínculo de escucha entre ambos y sobre todo que conozcan las reglas del juego sobre la elección de los mismos ya que si la principal función debe ser trabajar en beneficio de la comunidad, es la comunidad misma quien debe decidir a quién asignar estos cargos.

## 2.6. Definición de términos básicos.

### Municipio.

El municipio no posee una definición reconocida de manera universal. Puede entenderse desde una perspectiva sociológica como el eje social de la vida humana que se ve determinado por las necesidades de la vecindad; política, como un organismo con funciones autónomas y jurídico como una consideración legal de valor histórico cuya legalidad le permite resolver diversas problemáticas (A. Hernández, 2003). De acuerdo a Vallarta (2002), en el ámbito legal, el concepto de municipio ha tenido modificaciones en 10 ocasiones entre 1928 y 1999.

Rendón (1995) define al municipio como una entidad político-jurídica integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado. Para González (2011) el municipio es la piedra angular de la democracia y puede fungir como el conductor a cambios y desarrollo integral de la sociedad.

La administración actual del ayuntamiento de Corregidora define al municipio como:

*“...la célula básica de la división política del país, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es una comunidad territorial de carácter político con personalidad jurídica propia, con capacidad de autogobernarse y administrarse a sí misma, siendo sus elementos básicos población, territorio y gobierno”* (Municipio de Corregidora, 2018).

Arellano (2011) identifica distintos tipos de municipio, desde una perspectiva territorial: rural, indígena, semiurbano, urbano y metropolitano. El de interés para este proyecto es un municipio urbano.

### Principio de representación proporcional.

Este principio se ubica en la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política mexicana como resultado de un decreto publicado en 1987 (García, 1998).

De acuerdo a Solorio (2008), en su sentido gramatical, la representación proporcional puede definirse como una correlación entre votos y cargos de elección popular, sin embargo cuando se establece el umbral mínimo de votación, el principio de mayoría relativa y/o las restricciones constitucionales o legales dicha definición es adaptable. La explicación de esta adaptabilidad se facilita con la tipología de integración de ayuntamientos propuesta por

Ramírez (2003): Estados donde la representación proporcional se interpreta de manera parcial, es decir que el partido que gana la presidencia municipal asegura la mitad más uno de los puestos de regidores y los demás se distribuyen proporcionalmente de acuerdo a los resultados de la elección, ejemplo de este sistema es Querétaro y la mayoría de los estados de México; la segunda modalidad hace referencia a estados no hay representación proporcional, es decir, que la planilla completa gana el municipal, ejemplo de este sistema son Colima, Michoacán y Chiapas; la tercera modalidad es aquella que aplica la representación proporcional en su totalidad, es decir que el presidente y síndico son elegidos por votación directa y la planilla de cada partido presenta de manera jerarquizada su listado de regidores y el total de cargos de regiduría se distribuye proporcionalmente de acuerdo a los resultados del comicio electoral, ejemplo de este sistema son los estados de Guanajuato, Morelos, Durango, Tlaxcala y Veracruz.

Para González (2014) el principio de representación proporcional es parte de un sistema que pretende garantizar la pluralidad en la integración de los órganos legislativos a nivel federal y local, permitiendo que formen parte de ellos candidatos de partidos minoritarios y de manera simultánea impide que los partidos dominantes tengan una representación sobrada.

Principio de mayoría relativa.

El sistema de información relativa (2018) define a la mayoría relativa como un tipo de votación en el que se elige al candidato que tiene mayor número de votos emitidos. De tal manera que se consigue una mayoría relativa cuando un grupo o un candidato tiene un número de votos mayor en comparación con los de otros grupos comparados separadamente, se designa como ganador a aquellos que tuvieron el mayor número de votos sin importar el porcentaje obtenido. En México se aplica este principio en la elección de legisladores federales y locales mediante el voto de los ciudadanos

Fórmula electoral.

Hace referencia al componente básico del resultado electoral, mediante las fórmulas electorales los votos se traducen en cargos de elección popular. En el ámbito electoral, las fórmulas, son de mayoría relativa o absoluta y de proporción (Nohlen, 1994).

Ayuntamiento



De acuerdo a González (2011) el ayuntamiento es un órgano colegiado que representa a cierto territorio y sociedad, es decir, al municipio. El ayuntamiento esta integrado por el presidente municipal, los síndicos y los regidores. Las leyes municipales son las encargadas de precisar en cada entidad las facultades de los ayuntamientos.

Ramírez (2003) define al ayuntamiento como el lugar donde se desarrollan los cursos de acción de la administración pública local y es ahí también donde las preferencias electorales de la ciudadanía se ve materializada.

#### Cabildo

Para Hernández y Soberanes (1994), el cabildo es un sinónimo de ayuntamiento y hace referencia al órgano colegiado que constituye la autoridad política más importante del municipio libre.

#### Regidor

Es la figura del ayuntamiento que funge como enlace entre el cabildo y la ciudadanía. Su función principal consiste en acercarse a las comunidades, conocer sus necesidades y problemáticas y elaborar propuestas de trabajo que expresen dichas inquietudes (Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey, 2018).

#### Síndico.

Es el representante jurídico del municipio. Su principal función es vigilar la legalidad de las acciones municipales, él coloca su firma junto con el tesorero y el presidente municipal por lo que su papel es de suma importancia en la toma de decisiones (Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey, 2018).

### **3. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Enfoque de la investigación**

Investigación transversal, cuantitativa y documental, basada en dos acciones principales: 1) el análisis de diversos artículos constitucionales de manera documental para proponer una modificación innovadora en la legislación electoral del estado de Querétaro; 2) el diseño y validación estadística de un cuestionario, el cual se enfoca en observar la percepción de la representatividad regidores-ciudadanos en el municipio de Corregidora.

Se trata de un estudio transversal, ya que de acuerdo a la temporalidad el instrumento se aplicó solo en una ocasión, llevada a cabo durante el mes de abril del año 2018. En cuanto a su delimitación espacial y demográfica, el fenómeno de estudio (i.e. la percepción de representatividad) se acotó de la siguiente manera: geográficamente se limitó al municipio de Corregidora, Querétaro, México y, demográficamente se limitó a aquellos ciudadanos residentes de Corregidora, con mayoría de edad al momento de la presente investigación.

Finalmente, en lo que respecta al alcance de la investigación, ésta corresponde con un estudio descriptivo (Hernández, Fernández y Baptista, 2010; Ramírez y Morales, 2010), pues su alcance consiste en proponer una modificación al artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con base en el análisis de la percepción de la ciudadanía del municipio de Corregidora con respecto a la representatividad entre regidores y ciudadanos.

#### **3.2. Hipótesis**

El presente trabajo tiene como finalidad describir cuáles son los factores que determinan que los ciudadanos del municipio de Corregidora, Querétaro, México se sientan o no representados por su Ayuntamiento, así como conocer la opinión que tienen sobre la actual manera de elección de síndicos y regidores, por lo que las hipótesis que guían el trabajo son:

H1. Entre mayor confianza, cumplimiento de acuerdos y mantenimiento de la seguridad en el municipio, la ciudadanía se siente más representada.

H2. Entre mayor accesibilidad a la información y eficiencia en las acciones de los regidores, la ciudadanía se siente más representada.

H3. La preferencia partidista influye en el sentimiento de representación

H4. El grado de acuerdo y/o desacuerdo de la ciudadanía con el sistema electoral municipal de Querétaro se correlaciona de manera significativa con su percepción de representatividad.

### 3.3. Muestra

Para el cálculo de la muestra probabilística con población conocida se utilizó la siguiente fórmula

$$n = \frac{z^2(p \cdot q)}{e^2 + \frac{z^2(p \cdot q)}{N}}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

z= Nivel de confianza deseado

p= proporción de la población con la característica deseada

q= Proporción de la población sin la característica deseada

e= Nivel de error

N = tamaño de la población

Considerando que, de acuerdo a datos de INEGI, en el municipio de Corregidora, Querétaro hay una población de 93053 ciudadanos con mayoría de edad, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 10% el tamaño de la muestra es de 96. Es decir, que es necesario aplicar 96 cuestionarios a los pobladores de Corregidora.

### 3.4. Diseño y validación del instrumento

El instrumento utilizado es la aplicación de un cuestionario, el cuestionario permite recolectar datos que tienen como propósito medir, en una cierta escala, una o más variables, a través de respuestas individuales; para que dicho cuestionario sea aceptado en el ámbito de la investigación científica, debe cubrir con dos requisitos indispensables: el requisito de confiabilidad y el requisito de validez (Gómez, 2012; Hernández et al., 2010).

Se desarrolló el instrumento bajo las siguientes etapas: 1) definición del constructo; 2) operacionalización de las variables de dicho constructo; 3) redacción de los reactivos; 4) piloteo del instrumento, esto permitió hacer ajustes al mismo; 5) Aplicación del instrumento y; finalmente, 6) se verificó tanto la confiabilidad como la validez del instrumento. Tal secuencia de etapas se basó en lo descrito en Arribas, (2004); Hernández et al. ,( 2014) y Rojas-Soriano, (2013); la aplicación de dichas etapas a este proyecto de se describen a continuación:

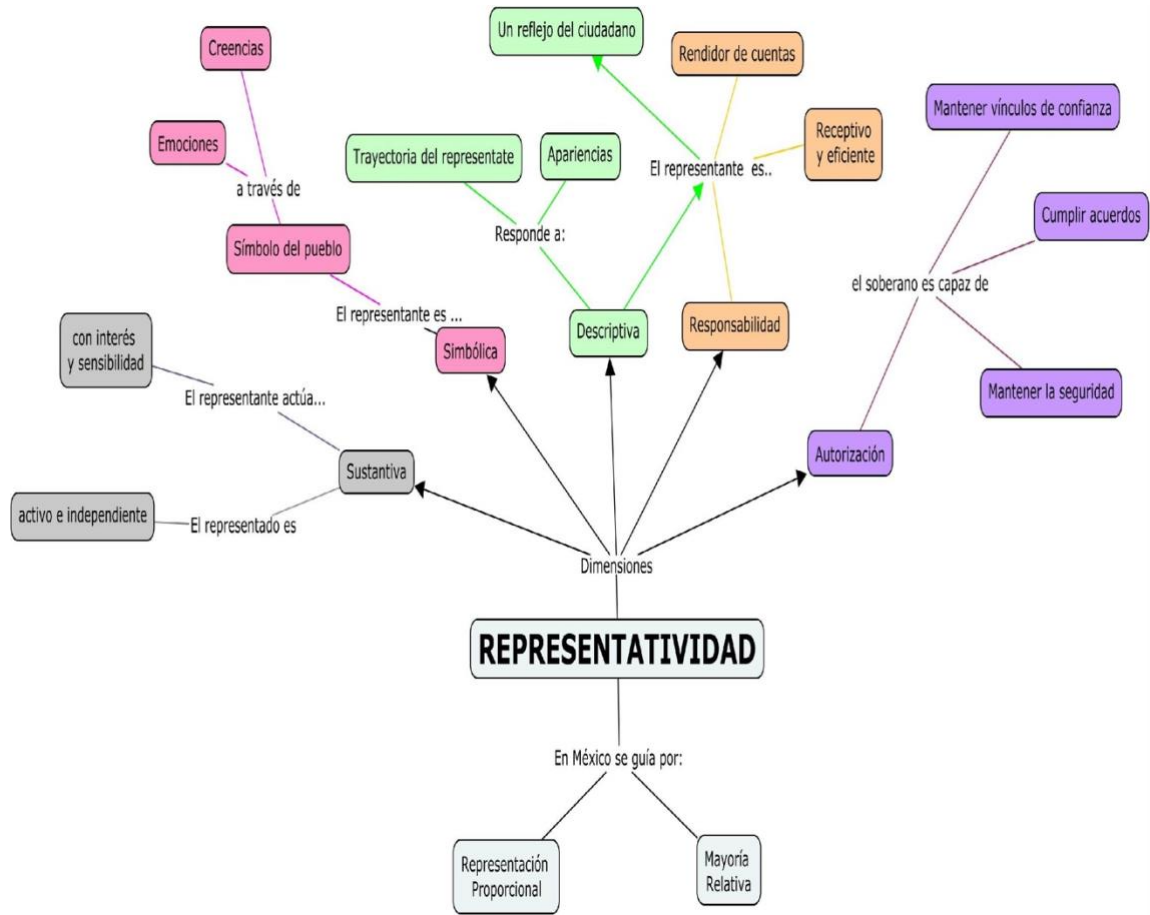
### **3.5. Definición del constructo**

Un constructo es un concepto científico definido en el marco de una teoría, un modelo teórico o una hipótesis; en su definición (i.e. definición operacional) se ha de especificar las operaciones necesarias para medirlo y evaluarlo en forma precisa, así como su relación con otros conceptos, pues un constructo no existe en forma aislada, sino que mantiene una estrecha relación con otros constructos (Hernández, Fernández , y Baptista, 2014; Kerlinger, 2002).

Para la representación del constructo de interés se toma como base la teoría establecida por Pitkin (1985) donde observa que la representatividad política puede definirse desde cinco dimensiones diferentes y a la vez complementarias. También se consideran los principios bajo los cuales se rigen los gobiernos municipales en México de acuerdo al Sistema de Información Legislativa de México (2018) y a Temkin, Salazar y Ramírez (2004).

Figura 2

*Representación conceptual de la definición del constructo*



Fuente: elaboración propia con base en Pitkin (1985); Temkin, Salazar y Ramírez (2004) y Sistema de Información Legislativa de México (2018).

### 3.5.1. Definición operacional de las variables

Constructo	VARIABLES	Dimensiones	Referencias
Representatividad	Autorización	Seguridad Cumplimiento de acuerdos Confianza	Pitkin (1985)
	Responsabilidad	Eficiencia Rendición de cuentas (Información accesible)	Pitkin (1985); Casas (2008)
	Descriptivo	El representante como reflejo del ciudadano Nivel de escolaridad del representante Trayectoria del representante Apariencia del representante	Pitkin (1985); Sartori (1986)
	Simbólico	Identificación emocional Creencias Apoyos	Pitkin (1985); Nateras (2014)
	Sustantivo	Interés Sensibilidad El representado es activo en los asuntos políticos.	Pitkin (1985)
	Principios de elección en México	Principio de Mayoría Relativa Principio de Representación proporcional Planillas cerradas y bloqueadas	Temkin, Salazar y Ramírez (2004); Sistema de Información Legislativa (2018)

*Fuente:* elaboración propia.

Habiendo definido las respectivas dimensiones de cada una de las variables, se procede a continuación a determinar los indicadores de cada una de las dimensiones, tomando como base el grado de acuerdo o desacuerdo mediante el cual la ciudadanía expresa su juicio sobre las diferentes dimensiones de la representatividad, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla.

Tabla 3-1

*Definición de indicadores para cada dimensión*

Variables	Dimensiones	Indicadores
Autorización	Seguridad	Grado de acuerdo o desacuerdo en que a mayor seguridad en el municipio mayor percepción de representatividad
	Cumplimiento de acuerdos	Grado de acuerdo o desacuerdo en que mientras más acuerdos cumplan los del Ayuntamiento, mayor percepción de <del>representatividad</del>
	Confianza	Grado de acuerdo o desacuerdo con la idea de que a mayor desconfianza en el gobierno municipal, la ciudadanía se siente menos representada.
Responsabilidad	Accesibilidad de la información	Grado de acuerdo o desacuerdo en que a mayor accesibilidad de la información municipal mayor percepción de
	Eficiencia	Grado de acuerdo o desacuerdo con la idea de que mientras más eficientes sean los gobiernos municipales mayor

Descriptivo	Reflejo del ciudadano	Grado de acuerdo o desacuerdo con la idea de que mientras el gobierno municipal más se asemeje al ciudadano
	Trayectoria y nivel de escolaridad del representante	Grado de acuerdo o desacuerdo con la idea de que a mejor trayectoria laboral y escolar, mayor percepción de representatividad
	Apariencia	Grado de acuerdo o desacuerdo en que a mejor apariencia física del representante, mayor percepción de representatividad
Simbólico	Identificación emocional	Grado de acuerdo o desacuerdo en que si el gobierno pertenece a un partido específico el ciudadano tendrá una
	Creencias y apoyos	Grado de acuerdo o desacuerdo en que mientras apoyos tangibles haga el <del>gobierno municipal mayor percepción de</del>
Sustantivo	Interés y sensibilidad	Grado de acuerdo o desacuerdo en que a mayor interés y sensibilidad del representante hacia las necesidades de la
	Actividad del ciudadano	Grado de acuerdo o desacuerdo en que a mayor involucramiento en acciones del municipio por parte del ciudadano, mayor
Sistemas de elección municipal en México	Principio de mayoría relativa	Grado de acuerdo o desacuerdo en que mientras se mantenga el principio de <del>mayoría relativa, la ciudadanía se percibe</del>
	Principio de representación proporcional	Grado de acuerdo o desacuerdo en que mientras se mantenga el principio de representación proporcional, la



---

Planillas cerradas y bloqueadas	Grado de acuerdo o desacuerdo en que mientras se mantenga el sistema de planillas cerradas y bloqueadas, la ciudadanía no se percibe representada
---------------------------------	---

---

*Fuente:* elaboración propia.

Habiendo definido los indicadores, se procede a continuación a diseñar un banco de reactivos, pues en este momento ya se han definido concretamente tanto las variables con sus dimensiones como la forma de observar cada una de ellas (i.e. indicadores). Dicho diseño de reactivos se desarrolla en el siguiente apartado.

**3.5.2. Diseño de reactivos.** Con la finalidad de medir la actitud o respuesta de los individuos frente a los factores que influyen la percepción de representatividad, se propone a continuación una batería de reactivos, en este caso afirmaciones o juicios que serán presentados individualmente a sujetos mayores de edad residentes en el municipio de Corregidora, Querétaro, para que éstos expresen, mediante una escala de intervalo, su grado de acuerdo a desacuerdo con dichas afirmaciones.

La escala se ha dividido en cuatro intervalos: donde 1, representa la afirmación “totalmente en desacuerdo”; y 4, correspondiente a “totalmente de acuerdo”. En la **Error! Reference source not found.** se muestran los reactivos que se presentaron en el cuestionario.

Tabla 3-2

*Reactivos*

Dimensiones	Indicadores	Reactivos
Seguridad	Grado de acuerdo o desacuerdo en que a mayor seguridad en el municipio mayor percepción de representatividad	El municipio contribuye a que mi familia y yo nos sintamos seguros fuera y dentro de casa

		La seguridad ha sido una prioridad para la gestión municipal
A Cumplimiento de acuerdos	Grado de acuerdo o desacuerdo en que mientras más acuerdos cumplan los del Ayuntamiento, mayor percepción de representatividad	Todos los representantes del ayuntamiento actual han cumplido lo que prometieron en campaña.
		De todo lo que se prometió en campaña, el ayuntamiento actual no ha cumplido nada. ( <i>INVERSA</i> )
Confianza	Grado de acuerdo o desacuerdo con la idea de que a mayor desconfianza en el gobierno municipal, la ciudadanía se siente menos representada.	El ayuntamiento actual tiene mi plena confianza porque representa mis intereses
		No confío en el ayuntamiento actual porque no representa mis intereses. ( <i>INVERSA</i> )
R. Accesibilidad de la información	Grado de acuerdo o desacuerdo en que a mayor accesibilidad de la información municipal mayor percepción de representatividad.	La conformación del cabildo es clara, transparente y accesible
		Si quiero consultar algún dato sobre el sistema de elección del cabildo, es fácil acceder a la información
R. Eficiencia	Grado de acuerdo o desacuerdo con la idea de que mientras más eficientes sean los gobiernos municipales	Las comisiones a las que están asignados los regidores trabajan con eficiencia

	mayor percepción de representatividad	Los regidores, a través de las comisiones que representan han obtenido buenos resultados utilizando sólo los recursos necesarios
D. Reflejo del ciudadano	Grado de acuerdo o desacuerdo con la idea de que mientras el gobierno municipal más se asemeje al ciudadano promedio, mayor percepción de representatividad.	Todos los integrantes del cabildo son personas muy diferentes al ciudadano y sólo buscan su beneficio. <i>(Inversa)</i>
		Los integrantes del cabildo se asemejan a mí y hacen lo mejor que pueden.
D. Trayectoria y nivel de escolaridad del representante	Grado de acuerdo o desacuerdo con la idea de que a mejor trayectoria laboral y escolar, mayor percepción de representatividad	Los que conforman el cabildo tienen un nivel de escolaridad alto y una trayectoria laboral suficiente para trabajar en beneficio de mis necesidades, las de mi familia y vecinos.
		Los que conforman el cabildo tienen un nivel de escolaridad tan bajo y una trayectoria laboral pobre que no tienen la capacidad para trabajar en beneficio de mis necesidades, las de mi familia y vecinos <i>(Inversa)</i> .
D. Apariencia	Grado de acuerdo o desacuerdo en que a mejor apariencia física del representante, mayor percepción de representatividad	Los regidores y regidoras que son atractivos físicamente obtienen mejores resultados en beneficio del municipio
		Si un regidor o regidora es guapo(a) trabaja más en cubrir las necesidades que requiere el municipio

S. Identificación emocional	Grado de acuerdo o desacuerdo en que si el gobierno pertenece a un partido específico el ciudadano tendrá una percepción mayor de representatividad	Mientras el cabildo municipal tenga más personas allegadas del partido por el que yo voté, el pueblo estará bien representado.
		Si el partido por el que yo voté ganó, me siento totalmente representado
S. Creencias y apoyos	Grado de acuerdo o desacuerdo en que mientras más apoyos tangibles haga el gobierno municipal, mayor percepción de representatividad	Mientras más apoyos tangibles otorga el gobierno municipal (ej. Despensas, útiles escolares, apoyos económicos, etc) más representado me siento.
		El gobierno municipal representa mejor las necesidades de los ciudadanos cuando otorga apoyos tangibles (ej. Despensas, útiles escolares, apoyos económicos, etc)
St. Interés y sensibilidad	Grado de acuerdo o desacuerdo en que a mayor interés y sensibilidad del representante hacia las necesidades de la comunidad, mayor percepción de representatividad	Cuando las acciones del gobierno municipal están encaminadas a salvaguardar y defender las necesidades o la conveniencia del pueblo me siento representado
		Si los del gobierno municipal muestran interés en mis necesidades y las de mi familia y vecinos me siento representado.
St. Actividad del ciudadano	Grado de acuerdo o desacuerdo en que a mayor involucramiento en acciones del municipio por parte del	La gente como yo no tenemos nada que decir de lo que hace el gobierno municipal

	ciudadano, mayor percepción de representatividad	Cuando me involucro con acciones en beneficio del municipio, puedo vigilar que el gobierno municipal cumpla con lo prometido y me siento más representado
SE. Principio de mayoría relativa	Grado de acuerdo o desacuerdo en que mientras se mantenga el principio de mayoría relativa, la ciudadanía se percibe representada.	El voto de la mayoría de la gente debe decidir las acciones del gobierno municipal
		El gobierno municipal debería someter a votación de la ciudadanía las decisiones importantes
SE. Principio de representación proporcional	Grado de acuerdo o desacuerdo en que mientras se mantenga el principio de representación proporcional, la ciudadanía se percibe representada	Es importante contar con un gobierno municipal que tenga pluralidad de ideologías.
		Un solo partido político debe estar al mando en el municipio. (Inversa)
SE. Planillas cerradas y bloqueadas	Grado de acuerdo o desacuerdo en que mientras se mantenga el sistema de planillas cerradas y bloqueadas, la ciudadanía no se percibe representada	El que los regidores del municipio sean elegidos a través de planillas por las que yo no vote merma mi representatividad en el gobierno municipal.
		La representatividad se da cuando yo puedo elegir de manera directa a presidente municipal, síndico y regidores.

Preguntas abiertas de exploración:

- A) ¿Quiénes, además del presidente municipal, integran el ayuntamiento dónde vives?
- B) ¿Conoces a los regidores de tu municipio? Si / No
- C) ¿Puedes mencionar el nombre de alguno de ellos? Contesta No los conozco si has respondido No a la pregunta anterior

- D) ¿Qué partido tiene mayor representación en tu municipio?
- E) Con la gestión actual municipal ¿te sientes representado? ¿Por qué?

Preguntas demográficas

- A) Edad:
- B) Género:

*Fuente:* elaboración propia

### 3.6. Pilotaje del instrumento

Se aplicó el cuestionario a 14 adultos del municipio de Corregidora, para verificar la fiabilidad del mismo, con los resultados del piloto, haciendo uso del software SPSS en su versión 21 se calculó al Alfa de Cronbach, obteniendo como estadístico general un alpha de 0.787 y de manera particular los siguientes estadísticos de fiabilidad:

Variables	Alfa
Autorización	0.80
Responsabilidad	0.79
Descriptiva	0.72
Simbólica	0.64
Sustantivo	0.56*
Sistemas de elección	0.72

Todas las variables con un  $\alpha \leq 0.60$  se consideran poco fiables, por lo que se procede a eliminar la variable correspondiente a Sustantivo. Por otro lado, en lo que respecta a la correlación: elemento – total corregida (análisis de homogeneidad), aquellos elementos que muestran una correlación negativa o  $\leq 0.25$  deben eliminarse con base en Salvo y Castro (2013), quienes mencionan que las correlaciones menores a 0.25 no contribuyen significativamente con la escala.

Por tal motivo, los reactivos correspondientes a descriptivo se eliminaron, quedando el instrumento constituido por un total de 18 reactivos de los cuales 2 eran demográficos, 7 exploratorias, 6 correspondientes a representatividad por autoridad, 4 correspondientes a

representatividad por responsabilidad, 4 correspondientes a representatividad simbólica y 5 correspondientes al sistema electoral mexicano.

### **3.7. Aplicación del instrumento.**

Durante los meses de Abril a Junio 2018 y una vez depurado el cuestionario, se aplicó a una muestra de 102 personas mayores de 18 años en el municipio de Corregidora, Querétaro, el cuestionario se aplicó mediante la plataforma de Qualtrics en línea, obteniendo una respuesta de 59 mujeres y 44 hombres; el rango de edad reportado con mayor frecuencia fue de 18 a 29 años (43%) seguido por 30-40 años (28%) y en tercer lugar los encuestados de 65 o más años (11%).

En el siguiente apartado se analizan los resultados tanto de confiabilidad y validez, así como las observaciones preliminares, tomando como base la muestra de 102 personas quienes respondieron el cuestionario.

## **4. RESULTADOS**

En esta sección se presenta el análisis de los resultados del cuestionario aplicado a una muestra de 102 personas de Corregidora, Querétaro. Primeramente se muestra el cálculo de la confiabilidad (Alfa de Cronbach) para dicha muestra, después se realizan algunas pruebas estadísticas para comprobar las hipótesis previamente planteadas.

### **4.1. Confiabilidad**

Tomando en consideración las respuestas de 102 personas, el cálculo del Alfa de Cronbach para dicha muestra se estimó en .759, confirmándose así la confiabilidad de dicho instrumento que, previamente se había calculado en .787 durante la fase de pilotaje. El cálculo en ambos casos se realizó mediante el software SPSS en su versión 21.

### **4.2. Pruebas estadísticas**

Recordando que la pregunta central de la presente investigación es: ¿cuáles son los factores que determinan que los ciudadanos del municipio de Corregidora se sientan o no representados? Y si ¿existe alguna relación entre estos factores y la percepción de la población con respecto al uso de planillas cerradas?, los resultados obtenidos de la muestra de 102 personas se exploran a continuación con la finalidad de tratar de responder estas preguntas.

Preguntas de conocimiento general.

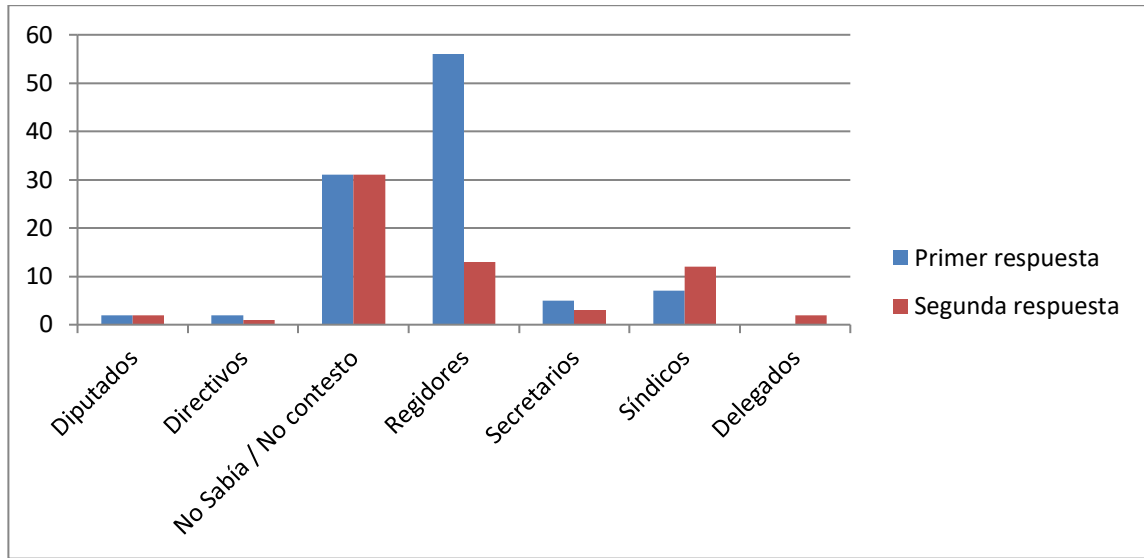
Se cuestionó a los participantes de la encuesta sobre quienes, además del presidente municipal integraban el ayuntamiento del municipio de Corregidora, como respuestas mencionaron varios cargos, por lo que para facilitar el análisis se dividieron las respuestas en lo primero que pensaron (el primer cargo mencionado) y lo segundo mencionado.

Se obtuvieron los siguientes resultados:



Figura 3

*Respuestas sobre quienes integran el ayuntamiento de Corregidora*



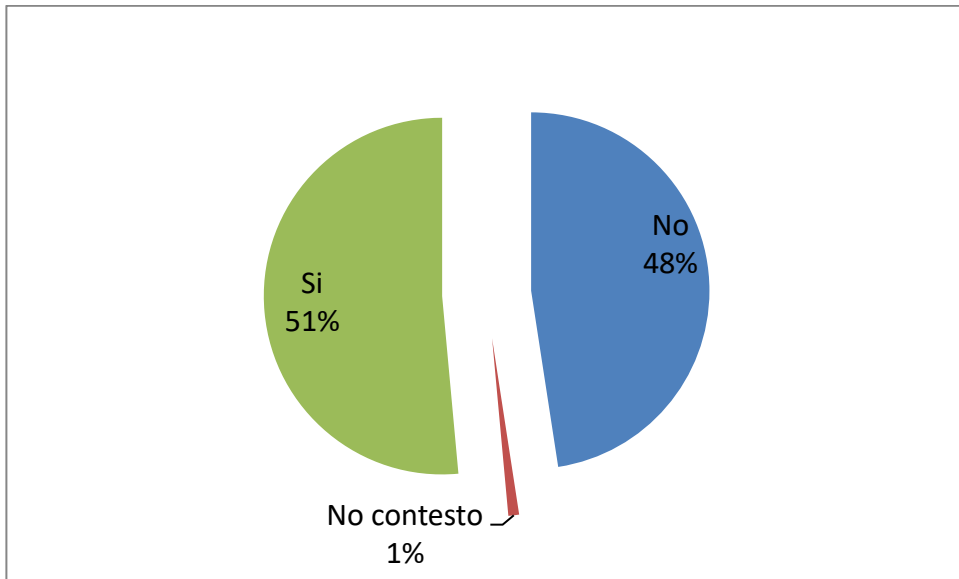
*Fuente:* Elaboración propia. 2018

La figura 3 muestra que la presencia de los regidores si es reconocida por la ciudadanía como una parte integral del ayuntamiento, siendo la principal respuesta en el 51% de los casos; también destaca que el 30% de los ciudadanos encuestados no sabía o no contesto esta pregunta y que los síndicos son la segunda figura reconocida en el ayuntamiento.

A los encuestados, también se les preguntó si conocían o no el proceso para elegir regidores y síndicos en el municipio.

Figura 4

*Resultados a la pregunta ¿Conoces el proceso para elegir regidores y síndicos en tu municipio?*



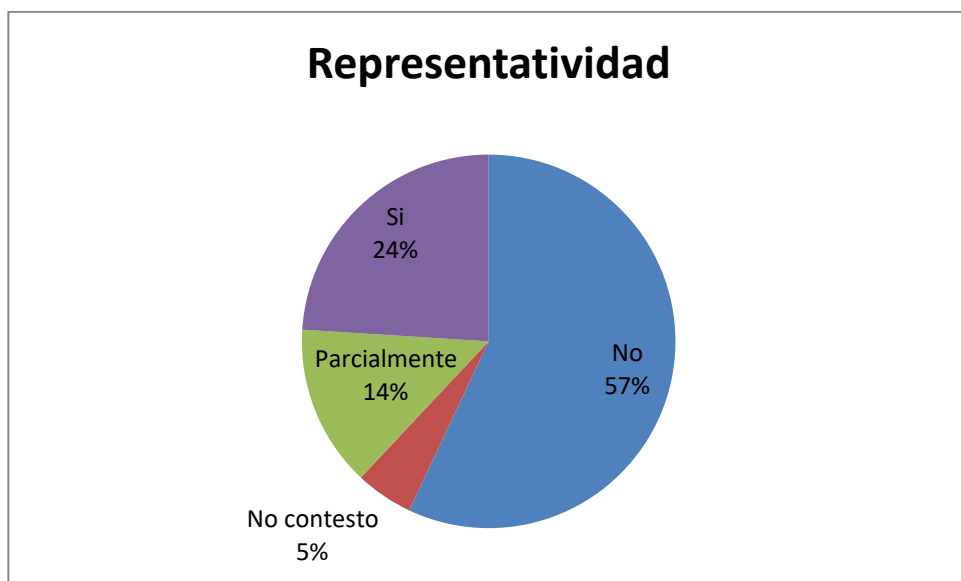
*Fuente:* Elaboración propia. 2018

Por una diferencia mínima, la mayoría de los encuestados conocía el proceso de elección de dos cargos relevantes en el ayuntamiento: los regidores y los síndicos, destaca que casi 5 de cada 10 encuestados no conoce dicho proceso.

Otra pregunta abierta, simplemente exploratoria, fue cuestionar sobre el sentimiento de representatividad con el gobierno actual y las causas de ese sentir, donde el 57% mencionó no sentirse representado por el gobierno municipal (Figura ).

Figura 5.

*Respuestas a: ¿Con el gobierno actual te sientes representado?*



*Fuente:* Elaboración propia. 2018

Con respecto a las causas, las respuestas fueron variadas y se agruparon en 14 categorías de acuerdo a la similitud de respuestas cómo se puede observar en la Tabla 4-1.

Tabla 4-1

*Respuestas a causas por las cuales se sienten o no representados los encuestados*

Causa	No	Parcialmente	Si
Cercanía del alcalde		2	8
Falta de consideración a necesidades ciudadanas	17	2	
No hay cultura medio ambiental	1		
Han impulsado crecimiento económico			1
Transparencia	2	1	
Obras públicas	1	2	4
Sólo ven intereses propios	9	3	
Congruencia	4		
Gestión	6	3	5
No contesto	12	1	5
Desconocimiento del ayuntamiento	7		
Decisión grupal			1
Pendientes	2	2	
Por soy queretana			1

*Fuente:* Elaboración propia. 2018

En la Tabla 4-1, se observa que la mayoría de los encuestados que mencionaron sentirse representados lo atribuían a la cercanía del alcalde; por el contrario, aquellos que mencionaron no sentirse representados, en su mayoría hacían mención a la falta de consideración de las necesidades ciudadanas al momento tomar decisiones.

Para los datos cuantitativos, los resultados fueron tratados en forma de promedio, es decir, las respuestas expresadas en la escala de Likert, por un determinado sujeto fueron promediadas en cada categoría.

A modo de recordatorio, la escala Likert se utilizó de la siguiente manera: 4 = totalmente de acuerdo, 3 = de acuerdo, 2 = en desacuerdo y, finalmente 1 = totalmente en desacuerdo, había la opción de seleccionar un cero (0) en caso de que el sujeto no conociera alguno de los términos en la pregunta, tales como regidores, síndicos y/o comisiones debido a esta última opción 13 sujetos (12% de la muestra) que seleccionaron esta respuesta fueron excluidos del análisis estadístico, aunque sus respuestas cualitativas si fueron consideradas.

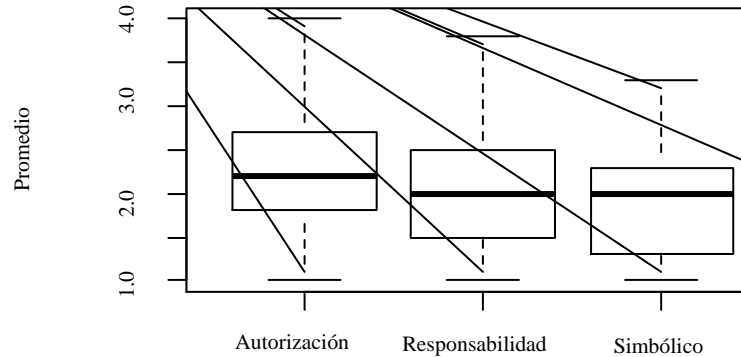
En el Anexo A se pueden consultar el cálculo de los promedios individuales para cada una de las causas de la representatividad, así como el grado de acuerdo y desacuerdo con el sistema electoral municipal.

Para las preguntas relacionadas con el sistema municipal electoral la media obtenida fue de 3.0, con una desviación estándar de 0.59; considerando que la puntuación máxima (4) revelaba el grado de desacuerdo máximo con el sistema electoral municipal actual, es posible considerar que la mayoría de la población no coincide con el sistema de planillas cerradas y bloqueadas pero si con el principio de representación proporcional.

La Figura muestra los resultados de los promedios obtenidos para la medición de cada uno de los factores (i.e. autorización, responsabilidad y simbólico) para la submuestra de 89 personas. Tal como puede observarse, pareciera que el promedio de los factores de autorización es superior al promedio de los factores de responsabilidad y, tanto el promedio de los factores de autorización como de los factores simbólicos es superior al promedio de los factores de responsabilidad vinculados con la representatividad.

Figura 6

*Distribución de las puntuaciones según factores relacionados con la representatividad*



*Fuente:* Elaboración propia. 2018

Dicho de otra manera, pareciera que la población del municipio de Corregidora, Querétaro se considera representada por factores de autorización (seguridad, cumplimiento de acuerdos y confianza) en primer lugar y por factores simbólicos (identificación emocional, creencias y apoyos) en segundo lugar. Aunque en lo general, a simple observación, probablemente no hay diferencias significativas entre los tres factores; la baja puntuación en los tres factores (2.3, 2.1 y 2.0) hace notar que de manera general la población no se siente representada por sus autoridades municipales.

Se realizó la prueba de Wilcoxon de los Rangos con Signo, con la finalidad de probar que: las puntuaciones de los factores de autorización son mayores que las puntuaciones de los factores simbólicos; que las puntuaciones de los factores de autorización son mayores que las puntuaciones de los factores de responsabilidad y; finalmente, que las puntuaciones de los factores simbólicos son mayores que las puntuaciones de los factores de responsabilidad.

La selección de la prueba estadística de las diferencias de las medianas de Wilcoxon, para muestras relacionadas es debido a que, al ser una prueba no paramétrica, no se deben considerar los supuestos de normalidad ni para la población ni para los resultados obtenidos de la muestra; se optó por muestras relacionadas toda vez que los mismos sujetos respondieron las tres secciones del cuestionario, es decir, respondieron los reactivos

correspondientes a los factores de autorización, así como los reactivos correspondientes a los factores de responsabilidad y los reactivos correspondientes a los factores simbólicos.

Los resultados obtenidos de la prueba de Wilcoxon en el software SPSS versión 21 bajo la modalidad de muestras relacionadas con un nivel de confianza del 95 % y un nivel de significancia del 0.05 se observan en las Tabla 4-, Tabla 4- y Tabla 4-

Tabla 4-2

*Prueba estadística: Factores de autorización > Factores simbólicos*

**Resumen de prueba de hipótesis**

	Hipótesis nula	Test	Sig.	Decisión
1	La mediana de las diferencias entre PromedioAutorización y PromedioSimbólico es igual a 0.	Prueba de Wilcoxon de los rangos con signo de muestras relacionadas	.000	Rechazar la hipótesis nula.

Se muestran las significancias asintóticas. El nivel de significancia es .05.

Fuente: Elaboración propia. 2018

En la Tabla 4- puede apreciarse una significancia bilateral de .000 que permite afirmar la existencia de una diferencia significativa entre las puntuaciones de factores de autorización y las puntuaciones de factores simbólicos. Es decir, que la gente percibe una mayor representación por factores de autorización (seguridad, cumplimiento de acuerdos y confianza) más que por factores simbólicos (identificación emocional, creencias y apoyos), lo que comprueba la observación anteriormente planteada.

Tabla 4-3

*Prueba estadística: Factores de simbólicos > Factores responsabilidad*

**Resumen de prueba de hipótesis**

	Hipótesis nula	Test	Sig.	Decisión
1	La mediana de las diferencias entre Promedio Simbólico y Promedio Responsabilidad es igual a 0.	Prueba de Wilcoxon de los rangos con signo de muestras relacionadas	.143	Retener la hipótesis nula.

Se muestran las significancias asintóticas. El nivel de significancia es .05.

Fuente: Elaboración propia. 2018

A diferencia de la tabla anterior la Tabla 4- muestra una significancia bilateral de .143 que permite afirmar que no existe una diferencia significativa entre las puntuaciones de factores simbólicos y en las puntuaciones de factores de autorización. En otras palabras, que la percepción de representatividad por factores de autorización (seguridad, cumplimiento de acuerdos y confianza) y por factores simbólicos (identificación emocional, creencias y apoyos) es similar en la muestra encuestada.

Tabla 4-4

*Prueba estadística: Factores de autorización > Factores responsabilidad*

**Resumen de prueba de hipótesis**

	Hipótesis nula	Test	Sig.	Decisión
1	La mediana de las diferencias entre Promedio Autorización y Promedio Responsabilidad es igual a 0.	Prueba de Wilcoxon de los rangos con signo de muestras relacionadas	.012	Rechazar la hipótesis nula.

Se muestran las significancias asintóticas. El nivel de significancia es .05.

Fuente: Elaboración propia. 2018

La Tabla 4- muestra una significancia bilateral de 0.012 que permite afirmar que hay una diferencia significativa entre las puntuaciones de factores de autorización y las puntuaciones de factores de responsabilidad, es decir que en promedio la muestra encuestada se percibe más representada a causa de factores de autorización (seguridad, cumplimiento de acuerdos y confianza) en comparación con los factores de responsabilidad (accesibilidad a la información y eficiencia).

Al observar las tres pruebas estadísticas anteriores, es posible afirmar que los ciudadanos de Corregidora perciben mayor representación a causa de factores de autorización en comparación con factores simbólicos o de responsabilidad.

Es decir:

Factores de autorización > (Factores simbólicos = Factores de responsabilidad)

Finalmente, para probar la H4 de investigación (“H4. El grado de acuerdo y/o desacuerdo de la ciudadanía con el sistema electoral municipal de Querétaro se correlaciona de manera significativa con su percepción de representatividad”), se realizó una correlación de Pearson entre las 3 dimensiones y el Sistema Electoral Municipal, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 4-5

*Correlaciones sobre percepción de representatividad y el grado de acuerdo o desacuerdo con el sistema electoral municipal.*

		<b>SistemaElectoral</b>
<b>Autorización</b>	Correlación de Pearson	-.484**
	Sig. (bilateral)	0
	N	89
<b>SistemaElectoral</b>	Correlación de Pearson	1
	Sig. (bilateral)	
	N	89
<b>Responsabilidad</b>	Correlación de Pearson	-.447**
	Sig. (bilateral)	0
	N	89
<b>Simbólico</b>	Correlación de Pearson	-.264*
	Sig. (bilateral)	0.012
	N	89
** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).		
* La correlación es significante al nivel 0,05 (bilateral).		

Fuente: Elaboración propia. 2018

Lo observado en la Tabla 4- se puede interpretar como que a mayor descontento con el sistema electoral municipal menor percepción de representatividad a través de factores de autorización, responsabilidad y simbólico, en ese orden de significancia estadística.



## 5. CONCLUSIONES

El presente trabajo tiene como finalidad describir cuáles eran los factores que determinan que los ciudadanos del municipio de Corregidora, Querétaro, México se sientan o no representados por su Ayuntamiento, para dar respuesta a la pregunta, se planteó que entre los principales factores que podrían figurar los elementos declarados en la teoría de Pitkin (1985), los cuales hacen referencia a: Autorización (confianza, cumplimiento de acuerdos y seguridad); Responsabilidad (Accesibilidad a la información y eficiencia) y Simbolismo (creencias y apoyos), para comprobarlo surgieron cuatro hipótesis de trabajo, sobre las cuales es posible concluir que:

Entre mayor confianza, cumplimiento de acuerdos y mantenimiento de la seguridad en el municipio, la ciudadanía se siente más representada (H1).

La preferencia partidista (H3) así como la accesibilidad a la información y la eficiencia en las acciones de los regidores (H2) tienen una valoración similar desde la perspectiva de los ciudadanos en cuanto a representatividad.

La percepción de representatividad, al menos en el municipio de Corregidora, está fuertemente vinculada con factores de autorización, es decir, cuando los ciudadanos se sienten seguros, cuando consideran que se han cumplido los acuerdos y que los que gobiernan han generado la confianza suficiente.

Hay una correlación significativa negativa entre el grado de desacuerdo con el sistema electoral municipal (medido en esta investigación a través de principio de mayoría relativa, principio de representación proporcional, sistema de planillas cerradas y bloqueadas) y los diferentes factores de autorización, responsabilidad y simbólico, en ese orden de significancia estadística (H4). Lo que nos habla de un descontento general con el sistema electoral municipal actual y poca percepción de representatividad por el mismo, es decir, que de manera general la población no se siente representada por sus autoridades municipales.

También cabe destacar que por una diferencia mínima del 2%, la mayoría de los encuestados conocía el proceso de elección de dos cargos relevantes en el ayuntamiento: los regidores y los síndicos, sin embargo, tres de cada diez personas desconocen como está conformado el ayuntamiento que supuestamente debe representarlos; esto hace un llamado importante a reunir esfuerzos para una mayor educación cívica, mayor difusión de

información pero sobre todo mayor cercanía de todos aquellos ciudadanos que ocupen algún cargo gubernamental con el resto de la ciudadanía.

Dado que la mayoría de la población no coincide con el sistema de planillas cerradas y bloqueadas pero si con el principio de representación proporcional, se torna relevante y necesario escuchar al pueblo y hacer modificaciones pertinentes en la legislación electoral estatal de Querétaro, siendo esto un factor potencial de cambio en la percepción de representatividad ciudadanía-ayuntamiento.

## REFERENCIAS

Alanis, R. (2015). Piden que ciudadanos elijan a regidores. *Milenio*. Recuperado de [http://www.milenio.com/politica/Reforma\\_Ley\\_Electoral-eleccion\\_de\\_regidores-diputados\\_locales\\_Movimiento\\_Ciudadano\\_0\\_520748067.html](http://www.milenio.com/politica/Reforma_Ley_Electoral-eleccion_de_regidores-diputados_locales_Movimiento_Ciudadano_0_520748067.html)

Arellano, A. (2011). El gobierno al interior del municipio mexicano. *Región y Sociedad*, 33(52), 59–90.

Arribas, M. (2004). Diseño y validación de cuestionario. *Matronas Profesión*, 5(17), 23–29.

Ayuntamiento de Barcelona. (2018). Consejo Municipal. Recuperado de <http://ajuntament.barcelona.cat/es/organizacion-municipal/el-consejo-municipal>

Ayuntamiento de Corregidora. Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Artículo 20 Título II Capitulo III § X (2015).

Ballotpedia. (2018). United States Municipal Elections. Recuperado de [https://ballotpedia.org/United\\_States\\_municipal\\_elections,\\_2017](https://ballotpedia.org/United_States_municipal_elections,_2017)

Casas, E. (2009). Representación política y participación ciudadana en las democracias. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales.*, 51(205), 59–76.

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. (2005). Indicadores electorales. Resultados electorales de las entidades federativas 1987-2005. Recuperado de [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/Cesop/electoral/ele\\_queretaro.pdf](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/electoral/ele_queretaro.pdf)

Consejo Municipal de Chaparral, Colombia. (2018). Acerca del Concejo. Recuperado de <http://www.concejodechaparraltolima.gov.co/es/acerca-del-concejo/estructura-organizacional>

Díaz, F. (2013). Ayuntamientos. Integración y competencias. Análisis comparativo en tres estados del centro de México en la etapa de alternancia. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 7(32), 210–228.

García, J. A. (1998). El procedimiento de asignación de regidores por el principio de representación proporcional en los ayuntamientos del Estado de Veracruz. Análisis y vías de solución. *Justicia Electoral*, 11, 97–104.

Gobierno de Querétaro. (2018). Descubre Querétaro. Recuperado el 28 de marzo de 2018, de <http://www.queretaro.gob.mx/municipios>

Gobierno Municipal de Corregidora. (2017). *Presupuesto Ciudadano* (p. 21). Corregidora, Querétaro: Administración municipal 2015-2018. Recuperado de [http://187.217.231.168/presupuestociudadano/images/presupuesto\\_ciudadano\\_2017.pdf?v2](http://187.217.231.168/presupuestociudadano/images/presupuesto_ciudadano_2017.pdf?v2)

Gomez Bastar, S. (2012). *Metodología de la Investigación* (Primera). Tlalnepantla, Estado de México: Red Tercer Milenio.

González, D. (2011). *República Jurídica Administrativa*, 3, 20–35.

González, M. (2014). Proporcionalidad electoral y jurisprudencia en México. Breve estudio. *Andamios. Revista de investigación social*, 11. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=62832750012>

Hernández, A. (2003). *Derecho municipal* (Primera). México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Hernández, J. (2013). *Evolución histórico-jurídica del municipio en México* (Licenciatura). Universidad de Las Américas Puebla, México.

Hernández, O., & Soberanes, J. (1994). Definición y caracteres del cabildo en el derecho mexicano. Recuperado de <http://mexico.leyderecho.org/cabildo/>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2010). *Metodología de la Investigación* (Quinta). México: McGraw Hill.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta). México: McGraw Hill.

INEGI. (2010). Censo de Población y Vivienda 2010. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/ccpv/2010/>

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. (2018a). Guía técnica historia del municipio mexicano. Recuperado de [http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia01\\_historia\\_del\\_municipio\\_mexicano.pdf](http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia01_historia_del_municipio_mexicano.pdf)

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. (2018b). Sistema Nacional de Información Municipal. Recuperado de <http://snim.rami.gob.mx/>

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey. (2018). Administración Pública General. Recuperado de [http://www.cca.org.mx/apoyos/saam/m1/mexico\\_3\\_3.2.pdf](http://www.cca.org.mx/apoyos/saam/m1/mexico_3_3.2.pdf)

Juárez, E. (2010). *Los sistemas electorales municipales como materia pendiente en el proceso de democratización en México* (Licenciatura). Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Kerlinger, F. N. (2002). *Investigación del comportamiento* (4a ed.). México: McGraw Hill.

Leal, B. (2014). *Representación democrática en el municipio mexicano: el caso de Coatepec, Veracruz* (Maestría). FLACSO, México.

LVIII Legislatura Querétaro. Ley Electoral del Estado de Querétaro, § Artículo 20 (2017).

Meza, O. (2015). Why Does More Pluralism Reduce Expenditure? The Case of How Mexico's Old Institutions Affect Waves of Democratic Reform. *Politics & Policy*, 43(5), 723–753.

Meza, O., & Gómez, D. (2017). Reglas electorales y desempeño gubernamental: aplicación de un experimento natural al caso de los regidores por demarcación en Nayarit. *Perfiles Lationamericanos*, 25(50), 203–225.

Municipio de Corregidora. (2018). Misión, visión y valores. Recuperado de <http://www.corregidora.gob.mx/portal/ayuntamiento/nosotros/mision-vision-y-valores/>

Nateras, E. (2014). *Representación política en México* (Licenciatura). ITAM, México. Recuperado de [http://departamentodecienciapolitica.itam.mx/sites/default/files/u327/eduardo\\_nateras.pdf](http://departamentodecienciapolitica.itam.mx/sites/default/files/u327/eduardo_nateras.pdf)

Nohlen, D. (1994). *Sistemas electorales y partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.

Nohlen, D. (1998). *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica.

Pérez Durán, I. (2008). Efectos del diseño electoral municipal en la formación y en el ejercicio del poder en México. *Gestión y Política Pública*, XVII(2), 381–423.

Pitkin, Hanna. (1985). *El concepto de representación*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Pitkin, HF. (2004). Representation and democracy: uneasy alliance. *Scandinavian Political Studies*, 27, 335–342.

Portnoy, A. (2010a). El nacimiento de la democracia. | Gusto por la historia. Recuperado el 26 de marzo de 2018, de <https://gustoporlahistoria.com/2010/03/15/el-origen-de-la-democracia/>

Portnoy, A. (2010b). El nacimiento de la democracia. | Gusto por la historia. Recuperado el 26 de marzo de 2018, de <https://gustoporlahistoria.com/2010/03/15/el-origen-de-la-democracia/>

Prieto, J. (1977). Listas cerradas y bloqueadas: plena susmisión a los partidos. *El País*. Recuperado de [https://elpais.com/diario/1977/03/27/espana/228265217\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1977/03/27/espana/228265217_850215.html)

Quiñonez, M. del R. (2011). Acerca de la planilla cerrada y bloqueada para elegir al gobierno municipal. *Sufragio*, 46–57.

Ramírez, R. (2003). Pluralidad en los gobiernos municipales de Guanajuato. *Política y Cultura*, 19, 81–103.

Red de Conocimientos Electorales ACE. (2018). Educación electoral. Recuperado de <http://aceproject.org/ace-es/topics/ve/vea/vea01>

Rendón, T. (1995). *Derecho municipal*. México: Porrúa.

Rojas-Soriano, R. (2013). *Guía para realizar investigaciones sociales* (38a ed.). Plaza y Valdés.

Rousseau, J. (1978). *The Social Contract*. Nueva York: R Masters.

Sartori, G. (1986). Representación. En *Elementos de ciencia política* (pp. 257–271). Barcelona: Ariel.

Silva, J. (2011). Algunos pendientes de la reforma electoral. *Quid Luris*, 13, 30–37.

Sistema de información legislativa. (2018). Mayoría relativa. Recuperado de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=153>

Solorio. (2008). *La representación proporcional*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Trebbi, F., Aghion, P., & Alesina, A. (2008). ELECTORAL RULES AND MINORITY REPRESENTATION IN U.S. CITIES. *The Quarterly Journal of Economics*, 325–357.

Urbinati, N. (2006). *Representative Democracy: Principles and Genealogy*. Chicago: Chicago Press.

Urbinati, Nadia, & Warren, M. (2008). The concept of representation in modern democratic. *Annual Review of Political Science*, 11.

Valdivia, T. (2010). La reforma electoral oaxaqueña en los ayuntamientos mixes. *Revista Pueblos y fronteras digital*, 5(8), 176–195.

Vallarta, G. (2002). *El municipio en México*. México: Porrúa.

Vázquez, V. (2010). Mujeres y gobiernos municipales en México. *Gestión y Política Pública*, 19(1), 111–154.

## APÉNDICE

CÁLCULO DE LOS PROMEDIOS INDIVIDUALES PARA CADA UNA DE LAS CAUSAS DE LA REPRESENTATIVIDAD, ASÍ COMO EL GRADO DE ACUERDO Y DESACUERDO CON EL SISTEMA ELECTORAL MUNICIPAL.

Sujeto	Promedio Autorización	Promedio Responsabilidad	Promedio Simbólico	Promedio Sistema Electoral	
1	2.5	1.0	1.0	4.0	4.0
2	2.0	1.3	2.0	4.0	4.0
3	1.7	1.8	1.3	4.0	4.0
4	2.0	1.5	1.7	3.4	3.4
5	3.2	3.3	3.3	1.2	1.2
6	2.0	1.8	1.3	4.0	4.0
7	2.0	1.3	1.3	4.0	4.0
8	2.2	2.5	2.0	3.2	3.2
9	2.3	2.3	1.3	3.0	3.0
10	1.5	1.3	1.7	3.6	3.6
11	1.7	2.5	1.0	3.4	3.4
12	2.2	2.3	2.7	4.0	4.0
13	2.0	2.5	1.0	3.2	3.2
14	2.7	2.5	2.7	2.8	2.8
15	2.5	1.5	1.7	2.8	2.8
16	2.7	1.8	1.7	2.4	2.4
17	2.3	2.3	1.3	3.0	3.0
18	2.5	2.3	2.0	3.2	3.2
19	1.5	1.0	1.7	3.8	3.8
20	1.7	2.5	1.0	3.4	3.4
21	2.2	2.3	2.7	4.0	4.0



22	2.2	1.8	2.3	2.4
23	2.5	2.0	1.0	3.6
24	2.8	1.5	1.3	3.6
25	2.7	1.5	1.3	3.2
26	2.8	1.3	1.3	2.8
27	2.0	2.3	1.7	2.2
28	3.5	3.8	1.7	2.2
29	2.0	1.3	1.7	3.2
30	2.2	1.8	2.3	3.2
31	2.3	2.5	2.3	3.0
32	2.2	2.8	1.7	3.4
33	2.0	1.3	2.0	3.4
34	2.3	2.0	2.3	3.0
35	4.0	3.8	3.0	3.0
36	3.8	3.5	2.0	2.0
37	1.5	1.0	1.0	3.4
38	3.0	2.5	2.3	2.4
39	3.5	3.3	2.7	2.6
40	3.3	3.0	2.3	2.0
41	3.3	3.3	2.3	2.4
42	3.0	2.0	2.3	3.0
43	3.3	2.0	2.3	3.6
44	1.2	2.3	1.7	2.6
45	1.5	2.5	2.3	2.8
46	2.8	3.8	3.0	3.2
47	1.2	2.0	2.0	3.2
48	2.5	2.8	3.0	3.4
49	1.7	1.5	1.7	3.2
50	2.5	3.3	2.0	2.6
51	4.0	3.5	2.3	3.0

52	1.8	1.5	1.3	3.4
53	2.3	3.3	3.0	2.4
54	3.0	3.3	1.3	2.6
55	2.2	1.0	2.0	3.0
56	1.7	1.5	2.7	3.0
57	2.0	1.5	2.3	3.2
58	1.8	1.3	2.3	3.2
59	2.5	2.8	2.3	1.8
60	3.3	3.8	2.3	2.6
61	1.3	2.5	1.7	3.6
62	2.7	1.5	2.0	2.6
63	3.0	2.0	2.0	3.6
64	2.2	1.5	2.7	4.0
65	1.0	1.0	1.0	4.0
66	1.7	1.5	1.3	2.6
67	3.8	1.5	1.3	2.0
68	3.5	2.0	2.3	2.6
69	3.0	3.3	2.3	2.6
70	1.7	2.3	2.7	3.2
71	1.3	1.5	1.7	2.8
72	2.2	2.8	2.7	2.0
73	2.5	3.3	2.0	2.6
74	1.5	2.3	1.3	3.6
75	2.2	2.3	3.0	3.0
76	2.3	3.0	1.0	3.2
77	2.2	1.5	2.3	3.2
78	3.8	1.5	1.3	2.0
79	3.3	2.0	1.7	2.2
80	1.2	2.0	2.3	3.2
81	2.2	2.0	2.3	3.0

82	2.2	1.8	2.0	2.8
83	2.7	1.5	2.3	3.4
84	2.5	2.3	1.7	3.0
85	1.7	1.5	2.0	3.6
86	1.3	1.8	2.3	3.2
87	1.8	1.3	1.3	3.6
88	2.5	2.3	3.0	2.6
89	2.0	1.8	1.7	2.2